



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0624-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gildardo Pérez Gabino.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de abril de 2025
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agregar a las obligaciones del Ministerio Público la de recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma presencial, a través de las plataformas de Inteligencia Artificial o por cualquier otro medio tecnológico. Establecer que, si la denuncia se presenta a través de las plataformas de Inteligencia Artificial o por cualquier otro medio tecnológicos, el Ministerio Público mantendrá comunicación permanente con la víctima u ofendido del delito o su asesor jurídico, a efecto de darle el seguimiento adecuado y oportuno.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



III. a la XXIV. ...

Artículo 223. Forma y contenido de la denuncia

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

...

...

Artículo 224. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia sea presentada directamente ante el Ministerio Público, éste iniciará la investigación conforme a las reglas *previstas* en este Código.

...

III. a XXIV. ...

Artículo. 223. Forma y contenido de la denuncia.

La denuncia podrá formularse **de forma presencial, a través de las plataformas de inteligencia artificial** o por cualquier otro medio **tecnológico**, y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quienes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

...

...

Artículo. 224. Trámite de la denuncia.

Cuando la denuncia sea presentada directamente ante el Ministerio Público, este iniciará la investigación conforme a las reglas **y principios establecidos en este Código sin dilación alguna.**

...

Cuando la denuncia sea presentada a través de las plataformas de Inteligencia Artificial o por



No tiene correlativo

Artículo 225. Querella u otro requisito equivalente

...

...

No tiene correlativo

Artículo 226. Querella de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho

Tratándose de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, la querella podrá ser presentada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o sus representantes legales, sin perjuicio de que puedan

cualquier otro medio tecnológicos, el Ministerio Público mantendrá comunicación permanente con la víctima u ofendido del delito o su asesor jurídico, a efecto de darle el seguimiento adecuado y oportuno.

Artículo 225. Querella u otro requisito equivalente.

...

...

La querella podrá ser presentada a través de las plataformas de Inteligencia Artificial o por cualquier otro medio tecnológicos, y de ser así, el Ministerio Público mantendrá comunicación permanente con la víctima u ofendido del delito o su asesor jurídico, a efecto de darle el seguimiento adecuado y oportuno.

Artículo 226. Querella de personas menores de edad o que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho.

Tratándose de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, la querella podrá ser presentada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o sus representantes legales, sin perjuicio de que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

hacerlo por sí mismos, por sus hermanos o un tercero, cuando se trate de delitos cometidos en su contra por quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus propios representantes.

puedan hacerlo por si mismos, por sus hermanos o un tercero, **se podrá presentar de forma presencial o a través de las plataformas de inteligencia artificial o por cualquier otro medio tecnológico**, cuando se trate de delitos cometidos en su contra por quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus propios representantes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta